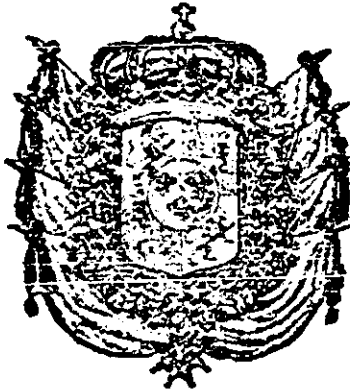


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO**

Otra núm. 159.

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular. núm. 158.*

Por el correo de hoy he recibido del Sr. Gefe político de la Provincia de Murcia, el oficio siguiente.

Gobierno superior político de la provincia de Murcia.—El Sr. Gefe político de Alicante con fecha de ayer me dice lo que copio.

El Gefe político de Valencia con fecha de antes de ayer me dice lo que sigue.—Después de lo que tengo manifestado á V. S. acerca de la gloriosa accion de Chiva el general Oraá siguió en persecucion del pretendiente, quien rapidamente se ha dirigido hacia Cantavieja sin que en la actualidad se sepa de un modo cierto el punto que ocupa. En las inmediaciones de Segorve la columna del Coronel Rebollo destacada del grueso del Ejército para proteger un convoy de viveres que salió de esta ciudad, ha batido la faccion del Fraile Esperanza y Tallada causándoles una pérdida considerable.—Es cuanto ocurre en esta provincia digno de ponerse en conocimiento de V. S., debiendo añadir que todos los pueblos se prestan gustosos á cuantos sacrificios lleva consigo el crecido número de tropas que existen en ella.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.

Y yo lo hago á V. S. para su satisfacción. —Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 24 de Julio de 1857.—Manuel de Lanchas.

Lo que pongo en conocimiento de los habitantes de esta provincia para su satisfacción. Almería 28 de Julio de 1857.—Joaquín de Vilches.

Estando en descubierto los pueblos que á continuación se espresan del pago de los trimestre que tambien se marcan, del boletín oficial y años de 1856 y 57, prevengo á los Ayuntamientos lo realicen en el término preciso de 15 dias contados desde el recibo de esta orden, pues de lo contrario expediré los correspondientes apremios, medida la mas justa en atencion á los desembolsos hechos por los empresarios, sin estar reintegrados aun en perjuicio de sus mismos intereses. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 26 de Julio de 1857.—Joaquín de Vilches.

**DESCUBIERTO DE 1856.**

<u>PUEBLOS.</u>	<u>TRIMESTRES.</u>	<u>RS. VN.</u>
Almería . . . . .	4.	84.
Alicén . . . . .	2.	42.
Beires . . . . .	3.	65.
Illar . . . . .	4.	84.
Abla . . . . .	2.	42.
Castro . . . . .	4.	84.
Finana . . . . .	4.	84.
Nacimiento . . . . .	1.	21.
Aibox . . . . .	2.	42.
Albánchez . . . . .	2.	42.
Fines . . . . .	2.	42.
Macaél . . . . .	1.	21.
Oria . . . . .	1.	21.
Lucainena de las Torres . . . . .	2.	42.
Tabal . . . . .	2.	42.
Ulcia del Campo . . . . .	2.	42.
Vera . . . . .	4.	84.
Velez Rubio . . . . .	2.	42.
Cobdar . . . . .	1.	21.
Alhabia . . . . .	4.	84.

## DESCUBIERTO DE 1837.

PUEBLOS.	TRIMESTRES.	RS. VN.
Almería. . . . .	10.	60.
Viator. . . . .	10.	60.
Enix y Marchal. . . . .	10.	60.
Vicar. . . . .	10.	60.
Gador. . . . .	10.	60.
Rioja. . . . .	10.	60.
Boquetas. . . . .	10.	60.
Santa Fce. . . . .	1.	50.
Adra y su auejo. . . . .	10.	60.
Berja. . . . .	1.	50.
Darrical. . . . .	1.	50.
Alcolea. . . . .	10.	60.
Albana la Seca. . . . .	1.	50.
Alicún. . . . .	10.	60.
Almócita. . . . .	10.	60.
Bayarcal. . . . .	10.	60.
Bentarique. . . . .	10.	60.
Peires. . . . .	10.	60.
Canjallar. . . . .	10.	60.
Fondon. . . . .	1.	50.
Huccija. . . . .	1.	50.
Illar. . . . .	10.	60.
Iustincion. . . . .	10.	60.
Laujar. . . . .	10.	60.
Ohanes. . . . .	1.	50.
Padules. . . . .	10.	60.
Paterna. . . . .	10.	60.
Presidio. . . . .	10.	60.
Ragol. . . . .	1.	50.
Terque. . . . .	10.	60.
Abla. . . . .	10.	60.
Abrucena. . . . .	1.	50.
Alboloduy. . . . .	10.	60.
Alhabia. . . . .	10.	60.
Aisodux. . . . .	1.	50.
Bacares. . . . .	10.	60.
Belesique. . . . .	1.	50.
Castro. . . . .	10.	60.
Fiñana. . . . .	10.	60.
Nacimiento. . . . .	1.	50.
Ocana. . . . .	1.	50.
Olula de Castro. . . . .	1.	50.
Santa Cruz. . . . .	1.	50.
Tabernas. . . . .	10.	60.
Turrillas. . . . .	10.	60.
Albox. . . . .	10.	60.
Alboleas. . . . .	10.	60.
Cantoria. . . . .	1.	50.
Huercal Overa. . . . .	10.	60.
Zurgena. . . . .	1.	50.
Albauchez. . . . .	1.	50.
Armuña. . . . .	10.	60.
Beyárque. . . . .	1.	50.
Chercos. . . . .	1.	50.
Cobilar. . . . .	1.	50.
Fines. . . . .	10.	60.
Laroya. . . . .	10.	60.
Lijar. . . . .	1.	50.
Macael. . . . .	1.	50.
Olula del Rio. . . . .	10.	60.
Oria. . . . .	1.	50.
Partalova. . . . .	10.	60.

Purchem. . . . .	1.	50.
Sierro. . . . .	1.	50.
Soumuntin. . . . .	1.	50.
Urracal. . . . .	1.	50.

## INTENDENCIA DE ALMERIA.

## Circular.

La Junta de liquidacion de la Deuda del Estado con fecha 11 del corriente me dice lo que copio.

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 26 del anterior dice á la Junta lo que sigue : „ El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas y arbitrios de Amortizacion lo siguiente : — He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente promovido por esa Direccion sobre si han de entenderse incorporadas á la Corona las escribanias civil y criminal de la Audiencia de Mallorca, y derechos que adeudan por servicio de valimiento, precio de egresion y arrendamiento. Enterada S. M., y conformándose con los dictámenes acordados de esa Direccion y Acosor de la Superintendencia general, se ha servido resolver que este expediente se considere concluido para la amortizacion, y que la Junta de liquidacion de la Deuda es la que debe proceder á practicar operaciones para la indemnizacion á los dueños de las citadas escribanias, con arreglo á las bases decretadas ó que se decreten : que dichas escribanias, como todas las de las Audiencias del reino, no son de hoy mas arrendables, ni estos oficios susceptibles de subasta, no teniendo obligacion á pagar renta alguna los que las obtengan nombrados por el método establecido en las ordenanzas; y por último, que se reclame á D. Juan Antonio Parello lo que adeude por la renta perteneciente á la parte del convento de Agustinos, y por la imposicion en favor de la congregacion de S. Felipe Neri y monjas de Santa Maria Magdalena desde 9 de Marzo de 1836, á no ser que conste que dichos conventos y congregacion eran acreedores por anteriores rentas, en cuyo caso podrán estenderse á ellas los derechos y las reclamaciones consiguientes de la amortizacion. Y de Real orden, comunicada por el Sr. Secretario, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. — Y la Junta lo traslada á V. S. para los mismos fines.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para inteligencia de las personas á quienes corresponda. — Dtos guarde á VV. muchos años. Almería 27 de Julio de 1837. Vicente Alvistur.

Otra

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del

Despacho de Hacienda me dice en 17 del actual lo que copio.

Ministerio de Hacienda. = 5ª seccion. = Deseosa S. M. la Reina Gobernadora &c. Es la misma que se insertó por este Gobierno politico en el Boletín núm. 276 y marcada con el 157.

Lo que comunico á VV. por el conducto que está prevenido para su inteligencia y en la de que espero se servirán vigilar por su parte con todo esmero para que la renta decimal no sea defraudada en manera alguna como lo exigen los intereses de la Hacienda pública y el grande y sagrado objeto á que van á aplicarse sus productos. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 24 de Julio de 1837. = Vicente Alvistur. = Sres. Presidentes y Ayuntamientos de la provincia.

Otra.

Son repetidas las comunicaciones que recibe esta Intendencia en solicitud de que se les autorice para recargar el cupo de la anticipacion de los 200 millones con la cantidad suficiente para costear los gastos de conduccion de caudales, y como en esta parte nada previenen las órdenes vigentes, ni tampoco la autoridad de la Intendencia esté facultada para tomar en consideracion todas las demandas, por mas justas que parezcan, estoy en deber de anunciar á los Ayuntamientos de la Provincia, que se sirvan escusar reclamaciones de esta naturaleza tanto mas, cuanto que con motivo de otras hechas el año anterior, se dió cuenta á la superioridad, y aun no ha habido resolucion; debiendo tambien las corporaciones tener presente que mi autoridad en este asunto es solo recaudadora.

Tambien debo prevenir á VV. para evitar toda duda en los casos que puedan ocurrir, que con arreglo al artículo 10 del Real Decreto de 15 de Abril último debe abonarse á los contribuyentes que satisfagan sus cuotas dentro del primer plazo quincenal el 6 por ciento que marca el mismo artículo en el acto de la entrega de las sumas que les haya correspondido, como estímulo á los demas, y como justa recompensa de la anticipacion, y á los que lo verifiquen dentro de los diez dias del segundo plazo el 4 por ciento alli presijado.

Lo comunico á VV. para su inteligencia gobierno y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años Almería 27 de Julio de 1837. = Vicente Alvistur. = Sres. Presidente y Ayuntamientos de la Provincia.

NOTICIAS DEL REINO.

Carta de una persona digna de toda fé. Valencia 15 de Julio. = Por fin ya hemos vis-

to las banderas del cabecilla rey. Nadie, á no haberlo observado tan de cerca como nosotros, puede formarse una idea cierta de este partido. Pueden ustedes asegurar á la nacion y en medio de la representacion nacional que la causa de D. Carlos ha perdido cuanto valia, aun para sus adictos en las inmediaciones de Valencia, y afirmar al mismo tiempo que la faccion de este rey de farsa es tan facil de disolver como vergonzoso el que este miserable continúe siendo el escarnio de los pueblos por donde discurre.

Si hubiera de hacer á vds. una relacion tan exacta como deseo de las particularidades que ha ofrecido la circunstancia de aproximarse la faccion á esta capital, se admirarian con entusiasmo y maldecirian con desesperacion á los que acaso consenten la existencia de un principe imbecil, fanático, loco y despreciable.

Las naciones que protejen su deseparada causa se avergonzarian tambien con solo ver por un momento el ridiculo papel que hace D. Carlos; hasta los realistas mas acérrimos se han llenado de rubor al oír la relacion de la correria del gefe de su partido; quien rodeado de una corte levítica recorre los pueblos inmediatos á esta capital haciendo reír á cuantos le ven.

Entregado absolutamente á la influencia del verdugo Moreno y del feroz Cabrera, solo oye y obedece á este tigre, el cual le conduce como un rey de palo á su discrecion, y probablemente con su arrojo y temeridad le meterá en alguna que le salga cara. Cabrera es el favorito de este principe mal aconsejado, y han perdido su gracia todos los antiguos cabecillas, señaladamente los que son algo mas racionales ó ilustrados y que mayores servicios le han hecho. Las tropas navarras que ha traído, y que son las que valen algo, estan observadas y bloqueadas por los beduinos de Cabrera que han fusilado á muchos navarros porque manifestaban su disgusto ó intentaban desertarse. Esta es buena prueba de lo que podria esperarse del reinado de este fanático, la barbarie, el embrutecimiento, y los crímenes mas atroces son objeto de su predileccion, como de su odio cuanto tiende á racionalidad, orden é ilustracion. Ya lo han visto y experimentado los pueblos, y aseguro á VV. que la presencia de tal rey y los excesos de sus hordas han dado mas fuerza á la causa de Isabel que los esfuerzos de su gobierno.

La aproximacion de D. Carlos con su ejército á esta ciudad la han reanimado inspirando una especie de contento, y se le ha mirado con mas desprecio que al frile Esperanza con su gavilla. Todos y señaladamente la Milicia nacional corren entusiasmados á las armas, ocupan la muralla y desean que les empleen en puntos

arriesgados; la llegada de *Borso* con su brigada, el desembarque de esta, el valor y concepto que goza aquel jefe ha contribuido á electrizar el espíritu público, y no duden vds. que D. Carlos será humillado á la vista de Valencia.

Quisieramos que los extranjeros que favorecen la causa del pretendiente, acaso alucinados con mentidas relaciones del espíritu del país, de lo que es D. Carlos y los suyos, y señaladamente los Toris ingleses, se hallasen hoy en el reino de Valencia y viesan por si mismos cuál es el verdadero espíritu público, la opinión de los pueblos, y mas todavía que observasen á que clase de gentes favorecen. Se desengañarian de que con tan ignorantes y criminales medios es imposible regir una nacion en el siglo XIX... Se avergonzarian de haber prestado sus auxilios á semejantes hordas de asesinos y ladrones. No hay genero de exceso, violencia y atrocidad que no cometan donde pisan; así es que huyen de los pueblos y se refugian en los puntos fortificados, todas las personas decentes que tienen algo que perder, aun las señaladas de carlistas, porque la ferocidad del rey Cabrera y los suyos no distinguen; á nadie respetan, y se complacen en los crímenes y los excesos.

El pase á nuestras filas de individuos de la faccion carlista es continuo, y el buen recibimiento y acogida que se hace á estos honrados navarros, tanto por las autoridades como por los nacionales y el pueblo, produce buenos resultados, pues estusiasmados maldicen lo que antes defendian. Por las calles de la ciudad pasean los pasados con la mayor libertad, y las gentes se apresuran por verles y hacerles alguna demostracion de aprecio. Yo he visto ayer presentarse un oficial, un sargento y 5 soldados, y al ver el modo como los recibió el general echaron á llorar y digeron: "mi general, si nuestros compañeros supiesen el modo como se nos trata por los que defienden el gobierno de Isabel II, en pocas horas quedaria disuelta la fuerza que acompaña á D. Carlos, y esta es la voz general de todos.

Desengañense vds. de una vez, nada hay mas facil que concluir con esta faccion y esta guerra al punto que hemos llegado, únicamente falta voluntad. Los pueblos en masa se lanzarían á esterminar á nuestros enemigos, y lo conseguirán, el dia en que un gobierno previsor, político y enérgico adopte las medidas conducentes para proteger á los mismos pueblos proveyendo á las tropas y haciendo que estén en continua movilidad. Todos desean el término de la guerra y las fuerzas enemigas son tales y se hallan en tal disposicion que es una vergüenza existen todavia, y mas vergüenza que hayan podido acrecerse del modo que lo han hecho,

4  
y dar cuidado á toda la nacion española. . . .  
haya buen gobierno y pronto nos salvaremos.

(El Castellano.)

Lista que manifiestan los vecinos de este pueblo que han contribuido al donativo voluntario para atender á las urgencias de la presente guerra.

CONTRIBUYENTES.	Rs. vn.
D. Juan Martínez, alcalde. . . . .	40.
D. Luis Canton, rejidor 1.º . . . . .	15.
D. José Alonso, sindico. . . . .	102.
D. Francisco Garcia, rejidor 2.º . . . . .	12.
D. Joaquin Gil, comandante de la G. N. . . . .	80.
D. Juan Alonso Sanchez, propietario. . . . .	19.
D. Juan Nepomuceuo de Porras. . . . .	80.
D. Luis Martínez Gomez. . . . .	10.
D. Juan Andrés Romero. . . . .	4.
D.ª Maria Dolores Gil. . . . .	15.
D. Juan de Romera. . . . .	8.
D. José Antonio de Tapia. . . . .	10.
D. José Maria Romera. . . . .	19.
D. Luis de Romera. . . . .	20.
D. Joaquin Alonso. . . . .	19.
Raimundo Martínez, corneta de la M. N. . . . .	8.
José Perez, propietario. . . . .	4.
D. Francisco Martínez Sierra. . . . .	20.
Rafael Canton. . . . .	8.
Micaela de Torres. . . . .	2.
Jo-é de Sierra, propietario. . . . .	2.
D. Juan Garcia. . . . .	4.
D. José Sanchez. . . . .	4.
D. Francisco Sanchez Alonso. . . . .	4.
D. Luis Martínez Romera. . . . .	10.
Francisco Jimenez. . . . .	6.
D.ª Juana de Clares. . . . .	8.
Juan Diego Martínez. . . . .	8.
D. Juan Alonso Muñoz. . . . .	12.
Pedro Berenguel. . . . .	4.
José Alarcou. . . . .	2.
José Alonso Segura. . . . .	4.
D. José Martínez Romera. . . . .	24.
D.ª Ana del Carmen Segura. . . . .	19.
D. Juan Alonso Segura. . . . .	19.
D. Francisco Alonso Rodriguez. . . . .	20.
D. Luis Martínez Berenguel. . . . .	19.
D. Juan Nepomuceuo de Porras, Porras. . . . .	10.
D.ª Ana Sanchez. . . . .	20.
D.ª Maria Teresa Alonso. . . . .	10.
Jose Sanchez Alonso. . . . .	4.
D. Diego Felipe de Porras, presbítero sin embargo de lo que tiene dado por conducto eclesiástico. . . . .	40.
D. Antonio Cordobés, predicador cuaresmal á mas de diez por ciento que anteriormente tiene cedido de su sueldo de enclaustrado interin dure la presente guerra. . . . .	20.
D. Bernardo Camilo de Tapia en créditos contra la caja de amortizacion corrientes. . . . .	214. 4
<b>Total. . . . .</b>	<b>990. 4</b>

De manera que segun el presente sumario asciende este donativo á nuevecientos noventa rs. y cuatro mrs. vn. Y para que así conste la firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Terque á 28 de Marzo de 1856.  
V.º B.º—Juan Martínez—Antonio de Tapia, secretario.

Almería: imprenta y librería de R. González—  
calle de las Tiendas núm. 30.